

**Radicación Nro.2021-00087-00**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

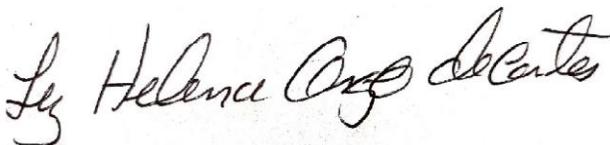
**Armenia Quindío, cinco de agosto de dos mil veintiuno.**

En atención al memorial enviado vía correo electrónico, suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual manifiesta que la parte actora desconoce la dirección electrónica y física donde pueda residir y notificar personalmente al ejecutado; se accede al emplazamiento del señor **HAROLD CONCHA ARCE** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 2.571.817, de conformidad con lo establecido en el Art. 293 del Código General del Proceso, realizándose ello sin embargo conforme a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Igualmente, para garantizar el debido proceso y por tanto, el derecho de defensa del ejecutado, máxime cuando hoy el Derecho Procesal se encuentra permeado por Derechos Fundamentales, se ORDENA publicar el emplazamiento en el Periódico La Republica o El Tiempo, un día domingo, por una sola vez, y luego debe allegarse en forma virtual la página del emplazamiento para que sea incorporado en el proceso ESCANEADO o DIGITALIZADO. Se hace dicho ordenamiento, teniendo en cuenta que la norma citada, No lo prohíbe, y poderse garantizar un debido proceso al demandado.

Una vez vencido el término de dicho emplazamiento, si no comparece la parte emplazada, notifíquese al Curador Ad-litem que fuera designado dentro del presente proceso.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 135 de hoy, 06 de agosto de 2021</p> <p>Secretario: <b>JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ</b></p>
--